

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 237/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO. DE 1.ª INSTANCIA N. 2 BADAJOZ

SENTENCIA: 00083/2006

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a diez de mayo de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 237/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “Banco Mais, S.A.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña Paloma Álvarez-Mallo y asistida por el letrado don Pedro Ferreira, contra doña Marta Luisa Romero Romero, quien no ha comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a doña Marta Luisa Romero Romero a pagar veinticuatro mil cincuenta y seis euros con treinta y dos céntimos (24.056,32) a “Banco Mais, S.A.”, más los intereses legales.

Segundo. Condeno a doña Marta Luisa Romero Romero al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marta Luisa Romero Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a tres de noviembre de dos mil seis.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 13 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 105/2006.

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Plasencia

Juicio: Verbal desahucio falta pago Núm. 105/2006

Parte Demandante: Eloy Ramos Guillén

Parte Demandada: Santiago Manzano Montero

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Núm. 350/06

En Plasencia a dieciocho de julio de dos mil seis.

El Sr. Don Antonio Francisco Mateo Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 105/2006 a instancia de Don Eloy Ramos Guillén representado por la Procurador Doña Amelia Torres Becedas y asistido por la letrado Doña Gloria Pico González contra Doña Santiago Manzano Montero, en situación de rebeldía procesal; habiendo versado los presentes autos sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la indicada representación procesal del actor se interpuso demanda de Juicio Verbal con base en los hechos y fundamentos de derecho que constan en el escrito unido a autos, terminando por suplicar del Juzgado que, previos los trámites

legales pertinentes, se dicte sentencia de conformidad con sus pedimentos.

Segundo. Por admitida a trámite la anterior demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en virtud de auto de fecha 24 de febrero de 2006 se mandó convocar a las partes a juicio, celebrándose en el día y hora señalados al efecto.

Tercero. Formuladas por ambas partes las alegaciones que a su derecho convengan, con el resultado que obra en autos, al cual nos remitimos en aras a la brevedad, y, contrayéndose el litigio a una cuestión estrictamente jurídica, se dio por terminada la vista, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han seguido los preceptos y prescripciones legales por los que se rige.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Amelia Torres Becedas, actuando en nombre y representación de Eloy Ramos Guillén, formuló demanda a juicio verbal civil contra Santiago Manzano Montero, en ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago de las rentas vencidas e impagadas y reclamación de las mismas, así como de las que sucesivamente vayan venciendo.

Segundo. Con la documental aportada con la demanda queda acreditado que Don Eloy arrendó la vivienda sita en Plasencia, calle Hurón núm. 2 a Doña Santiago, en virtud de contrato de arrendamiento suscrito el 1 de marzo de 2000, pactándose una renta mensual de 120 euros, obligándose la arrendataria a abonar los gastos de agua y luz.

Desde el principio del arrendamiento la demandada ha venido abonando la renta y los suministros de agua y luz de modo muy irregular, retrasándose en el pago. (Doc. 2 a 7 de la demanda); pero desde el mes de septiembre de 2005, Doña Santiago no ha abonado renta alguna, a pasar de haber sido requerida por Don Eloy (Doc. núm. 8 a 10), adeudando a fecha de presentación de la demanda las rentas de septiembre de 2005 a febrero de 2006, ambas inclusive, lo que hace un total de 720 euros.

A fecha de la presente resolución, también adeuda las rentas de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2006 (600 €).

Por todo ello, debe ser estimada la demanda en virtud del artículo 27.2.a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 y concordantes del Código Civil.

Tercero. De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condeno en costas a la demandada.

FALLO

1.º Que estimando la demanda formulada por Amelia Torres Becedas, en nombre y representación de Eloy Ramos Guillén contra Santiago Manzano Montero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre la vivienda sita en calle Hurón núm. 2 de Plasencia, dando lugar al desahucio, apercibiendo a la demandada a que desaloje la vivienda, dejándola libre y a disposición del actor en el plazo legalmente fijado, procediéndose al lanzamiento en caso contrario.

2.º Condeno a la demandada a pagar al actor la suma de mil trescientos veinte euros (1.320 €) y las rentas que sucesivamente vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento con sus intereses legales.

3.º Condeno a la demanda al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Doña Santiago Manzano Montero, en paradero desconocido, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Plasencia a trece de octubre de dos mil seis.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 68/2006.

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario Del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia y su partido.

DOY FE: Que en los autos de ORDINARIO N.º 68/2006 seguidos a instancia de D. Alfredo Amores Amores, D. Francisco Rodríguez